

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO**

1) Destiladora de Agaves Mexicanos, 2) Corporación Licorera del Sur, y 3) Factor Tequila, todas sociedad anónima de capital variable

En el juicio de amparo **472/2024-II**, promovido por Mario Jorge Álvarez Castillo, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral **425/2011**, señalando como terceros interesados a 1) Destiladora de Agaves Mexicanos, 2) Corporación Licorera del Sur, y 3) Factor Tequila, todas sociedad anónima de capital variable, y al desconocerse su domicilio, el quince de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez**  
Rúbrica.

(R.- 554591)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 371/2024**  
**"EDICTO"**

**CONSTRUCTORA CORDOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 371/2024**, promovido por **Liberty Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Mauricio Reyes Moreno**, contra el acto que reclama del **Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, dictada en el expediente **363/2022**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 13 de junio de 2024.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Fernando Aragón González**  
Rúbrica.

(R.- 554863)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Tercero interesado, beneficiarios, representantes o albaceas de la sucesión intestamentaria a bienes de Rodolfo Bonilla Torres y Reynaldo Bonilla Fernández, le hago saber:

En el juicio de amparo 1103/2023 promovido por Gaudencio Contreras García, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, y otras autoridades, radicado en este Juzgado 17° de Dto. en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, se les reconoció el carácter de terceros interesados y como se desconoce la existencia de beneficiarios, representantes o albaceas de la sucesión intestamentaria, en acuerdo de 14 de junio de 2024, se ordenó emplazarlos por edictos, precisando que podrán presentarse dentro de los 30 días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, quedando a su disposición la copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le informa que la audiencia constitucional está prevista para las 11:15 del 12 de julio de 2024 y que el acto reclamado es el indebido emplazamiento en el juicio ordinario civil 1680/2016/IV del índice del Juzgado responsable y todo lo actuado dentro del expediente mencionado.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 21 de junio de 2024.  
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Zoila Vallejo Limón**  
Rúbrica.

**(R.- 555083)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 143/2024, promovido por Yemel Hugo Escobar Medina, contra el acto reclamado a la Sala Unitaria Penal del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, en el toca 17/2023 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Alfonso Ordóñez Carmona, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 26 de junio de 2024.  
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

**(R.- 555209)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila**  
**EDICTO:**

En los autos del juicio de amparo 856/2023, promovido por Rafael Duran Flores, contra actos del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesado Manuel Puebla Flores, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser los diarios de mayor circulación en la república, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la

demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado este tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaselo que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente  
Torreón, Coahuila, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.  
El Secretario  
Por autorización de la Jueza Cuarta de Distrito en La Laguna  
**Lic. Pablo Rafael Gómez López**  
Rúbrica.

(R.- 554965)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 173/2024, promovido por Joel Arias Estrada, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el nueve de marzo de dos mil veintidós, en el toca de apelación 53/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Demetrio Donaciano Cortina Estrada, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 3 de julio de 2024.  
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada Reyna Ileana Vela Alemán**  
Rúbrica.

(R.- 555213)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
Campeche, Camp.  
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1158/2024, promovido por Sara María Ku Balam, se ordena emplazar al tercero interesado Banco del Atlántico, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de diez de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 209/23-2024,S.C..

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.  
Secretario de Acuerdos del Tribunal  
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
**Lic. Jose de los Angeles Martín Balán**  
Rúbrica.

(R.- 555218)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA: SERVICIOS MERCANTILES MELE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo **481/2024-V** promovido por **Infosite, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Santiago Gerardo Cantú Segura** contra los actos que reclama del **Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; en auto de tres de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo, y no obstante la investigación infructuosa del domicilio de la tercera interesada; en auto de quince de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, la persona que legalmente la represente dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en este juzgado.

Atentamente  
 México, CDMX, a 23 de julio de 2024.  
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Yuriko de los Santos Alvarez**  
 Rúbrica.

**(R.- 555700)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 124/2024-IV**, promovido por Hugo Alberto Domínguez Mendoza, contra la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil siete, pronunciada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 581/2007, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Noé Gabriel Quintero Carbajal, de iniciales (N.G.Q.C.), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Noé Gabriel Quintero Carbajal, de iniciales (N.G.Q.C.), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

**(R.- 555715)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila**  
**EDICTO:**

En los autos del juicio de amparo 856/2023, promovido por Rafael Duran Flores, contra actos del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesado Leonardo Puebla Flores, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser los diarios de mayor circulación en la república, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia

simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado este tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígasele que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente  
Torreón, Coahuila, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.  
El Secretario  
Por autorización de la Jueza Cuarta de Distrito en La Laguna  
**Lic. Pablo Rafael Gómez López**  
Rúbrica.

(R.- 554969)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 274/2024-IV**, promovido por María de Lourdes López Méndez, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil veintidós, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en toca 466/2022, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Narciso Juárez Cruz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Narciso Juárez Cruz**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 555717)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 199/2024-IV**, promovido por Gabriel Rodríguez Pachuca, contra la sentencia de tres de marzo de dos mil veintitrés, pronunciada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación 11/2023, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Omar Fernando Rivera Nava de iniciales (O.F.R.N.) con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al Omar Fernando Rivera Nava de iniciales (O.F.R.N.), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 555721)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A LUCIO APARICIO HERNÁNDEZ -tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 49/2023, promovido por MIGUEL EDUARDO ROSETE VALLADOLID, contra la sentencia de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 809/2017 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 67/2013 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de secuestro exprés, en agravio de LUCIO APARICIO HERNÁNDEZ, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo y notificar el auto admisorio por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, así como del auto admisorio emitido dentro del presente asunto; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Puebla, tres de julio de dos mil veinticuatro.  
 Magistrado Presidente  
**Jesús Rafael Aragón**  
 Rúbrica.

(R.- 555984)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Sn. Fco. de Campeche, Camp.**  
**Expediente 403/2024**  
**Juicio de Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **403/2024**, promovido por Cindy Ivonne Villamonte López, por conducto de su apoderado Gean Alberto Peña, en contra del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, se emplaza a juicio a la persona moral WL Administración y Consultoría, Sociedad Anónima de Capital Variable; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.  
 Jueza Interina del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche  
**Liliana Delgado González**  
 Rúbrica.

(R.- 555985)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila**  
**EDICTO:**

En los autos del juicio de amparo 856/2023, promovido por Rafael Duran Flores, contra actos del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesado Sebastián Puebla Flores, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser los diarios de mayor circulación en la república, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia

simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado este tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaselo que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente  
Torreón, Coahuila, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.  
El Secretario  
Por autorización de la Jueza Cuarta de Distrito en La Laguna  
**Lic. Pablo Rafael Gómez López**  
Rúbrica.

(R.- 554975)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,  
con residencia en San Andrés Cholula  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1016/2023, promovido por Miguel Ángel Báez Garrido contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, se ordenó emplazar a los terceros interesados Páginas Amarillas de México S.A de C.V. y Página Regional a través de quien legalmente los represente, Beatriz Guerra Lopez y Elena Carranza Gonzalez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de julio de 2024.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal  
en el Estado de Puebla con residencia en San Andrés Cholula

**Martín Alfaro Mena**  
Rúbrica.

(R.- 555986)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito  
Zacatecas, Zacatecas  
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de **Dagoberto Ovalle Guerrero**, tercero interesado, por acuerdo de **nueve de julio de dos mil veinticuatro**, conforme al artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoseles saber la radicación en el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, del juicio de amparo **directo 439/2024**, promovido por **Sotero Muñoz Delgado**, contra el acto de la **Primera Sala Civil y de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas**, consistente en la sentencia de **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**, dictada dentro del toca de apelación civil **145/2023**; se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto por tres ocasiones, de siete en siete días.

Zacatecas, Zacatecas, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.  
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito  
con residencia en Zacatecas, Zacatecas  
Secretaria de Acuerdos  
**María Guadalupe Prado Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 555990)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados de iniciales M.A.E.S.A. y U.DE J.S.D, en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de cinco de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Miguel Ángel Morales Celaya, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 438/2024, consistentes en: "auto de vinculación a proceso dictado dentro de la causa penal 859/2023 en audiencia de uno de marzo de dos mil veinticuatro", asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas  
**Lic. Raúl de Jesús López Torres**  
 Rúbrica.

(R.- 555999)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.C. 257/2023.

Quejosa: Nancy Villanueva Naranjo.

Tercera interesada: Ma. Magdalena Arenas Trujillo.

Se hace de su conocimiento que Nancy Villanueva Naranjo, promovió amparo directo contra la resolución de diez de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 1191/2022, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Ma. Magdalena Arenas Trujillo, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**  
 Rúbrica.

(R.- 556087)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado**  
**Vigésimo Noveno Circuito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA:  
**"Rosa María Gómez Méndez"**

En el amparo directo **305/2024**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **Emma González Martínez**, contra actos de la **Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, consistente en la sentencia de catorce de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal **239/2022**; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria

conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a **Rosa María Gómez Méndez**, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se le notificarán por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de junio de 2024.  
La Secretaria del Segundo Tribunal  
Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito  
**Lucila Osorio García**  
Rúbrica.

(R.- 554979)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
EDICTO

**NOTIFICACIÓN A DEMANDADO: FRANCIS ARTHUR REQUENA  
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2024-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio 8/2024-IV, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos al demandado Francis Arthur Requena, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el Periódico Oficial del Estado de Baja California y por Internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, haciéndole saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación de Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.**

**Demandado:** Francis Arthur Requena.

**Persona afectada:** Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto e la presente acción consistente en la cantidad de:

**\$33,050.00 USD (treinta y tres mil cincuenta dólares americanos)**

**B)** La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o persona afectada.

**C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, enviar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Laura Cecilia Pérez Manjarrez**  
Rúbrica.

(E.- 000565)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTOS**

**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO**  
**DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.**  
**JURISDICCION VOLUNTARIA: 30/2022**

**DUCOMMUN Y/O DUCOMMUN INCORPORATED Y/O DUCOMMUN AEROSTRUCTURES MÉXICO.**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO.**

La licenciada **Lorena Cañez Holguín**, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, por auto de treinta de junio de dos mil veintidós admitió a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria a notificación judicial, presentada por **Jorge Alejandro Villavicencio Cuevas**, apoderado legal de **Zurich Compañía de Seguros, Sociedad Anónima**, registrándose con número de expediente **30/2022**; asimismo, previa búsqueda en diversas dependencias, mediante auto dos de marzo de dos mil veintitres, se ordenó notificar por edictos a persona moral **Ducommun y/o Ducommun Incorporated y/o Ducommun Aerostructures México**.

Y por el presente que se publicarán por **tres veces** consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional (Excelsior o El Universal); en un periódico local del Estado (Expreso o Imparcial) y en el periódico oficial del Estado (Boletín Oficial), y en las puertas de este Juzgado haciéndole saber que dentro del plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la solicitud y sus anexos entre ellos, carta de reclamación y requerimiento de pago de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, póliza de seguro número 110464926 y comprobante de transacción, debidamente selladas y cotejadas, mismas que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer dentro de dicho plazo, se tendrá por realizada la interpelación judicial al día hábil siguiente.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora  
**Carlos Arturo Leal Salicrup**  
 Rúbrica.

**(R.- 555817)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 2490/2023-III-B, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el Estado de Tabasco, por conducto de su apoderada legal Francisca Vera Pérez, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Celia González López, Adileydi Morales Izquierdo, Maribel González López, Yuliana Ventura González, Juana Ramírez de la Cruz, Ubiliada López Domínguez, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa la quejosa señaló como autoridad responsable al Juez de Control adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, y manifestó como acto reclamado la resolución de ocho de noviembre de dos mil veintitres, pronunciada por el Juez de Control adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, en la impugnación de las determinaciones del ministerio público 48/2023-I, de su índice, por lo que se le previene para que se apersonen en el juicio de amparo 2490/2023-III-B, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Rigoberto Edel Confensor Rodríguez**  
 Rúbrica.

**(R.- 556093)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

“Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Visto el estado de autos, se aprecia en el juicio de amparo 2078/2023 de nuestro índice, el veintisiete de mayo pasado, se ordenó enviar oficio a la Administrador del Consejo de la Judicatura Federal, con residencia en esta ciudad, para la publicación de los edictos del emplazamiento de la parte tercera interesada en este asunto Luis Miguel Gutiérrez Puga, de la admisión del controvertido constitucional; sin embargo, no obra acuse del envío de dicha misiva.

En consecuencia, a efecto de evitar mayores dilaciones procesales, se fijan como fechas para la publicación de los edictos las siguientes:

Veintiséis de julio de dos mil veinticuatro;

Siete de agosto de dos mil veinticuatro; y,

Diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Por tanto, se hace del conocimiento se encuentran señaladas las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma Rosa María Cortés Torres, Titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante Ramón Luna Salazar Secretario que autoriza y da fe.”

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de junio de 2024.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Albanydia Garza Meléndez**

Rúbrica.

**(R.- 555073)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**

**Mesa 2-C**

**EDICTO**

**Blanca Guadalupe Baños Ruiz**

Quien resulta ser esposa de la víctima directa

**Mariano Rosales Zuarth**

Tercero Interesado.

En el juicio de amparo **14/2024-2-C**, promovido por **Jaime Zuart Corzo**, contra actos del Juez Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Uno, de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa, Tuxtla y Copainalá, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, a quien atribuyó como actos reclamados la orden de aprehensión derivada de la carpeta de investigación 0043-107-2907-2023, así como su ejecución; asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1, 14, 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a **Blanca Guadalupe Baños Ruiz**, quien resulta ser esposa de la víctima directa **Mariano Rosales Zuarth**.

Por otra parte, hágase saber a la tercera interesada que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que no podrá tener verificativo; en tanto no sea legalmente emplazada.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con **treinta días** después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 01 de agosto de 2024.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

**Lic. Ramón Arias Montes**

Rúbrica.

**(R.- 555926)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.899/2023**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA SILVIA ANGÉLICA NAVARRO BARVA, POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE AMPARO AUGUSTO FABRICIO MARTINEZ GARCÉS, CONTRA EL ACTO DEL **JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EN AUTO DE FECHA **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA SANDRA VALENCIA OCCELI Y EDUARDO PAZ FRIRSCH, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Abraham Mejía Arroyo**

Rúbrica.

**(R.- 555754)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO:**

TERESITA DE JESÚS BANEGAS CASTILLO  
 (TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo directo 755/2023, promovido por Marco Antonio López Méndez y Juan López Ramírez, por propio derecho, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y como tercera interesada a Teresita de Jesús Banegas Castillo, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal 134-B-1P01/2023-JA, por la citada autoridad, en la que se modificó la sentencia definitiva de once de mayo de dos mil veintitrés, emitida por el Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Tres del Distrito Judicial de Venustiano Carranza, Chiapas, en la causa penal 4/2020, por el delito de feminicidio, señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 24 de julio de 2024.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**José Antonio Moguel León**

Rúbrica.

**(R.- 555989)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

MARICELA CASTILLO OVANDO  
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE  
RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 655/2023-VII,  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 655/2023-VII, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por José Celestino Caamal Ek, en contra de la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil dieciséis dictada en autos del toca penal 06/2016, del índice de la entonces Sala Auxiliar a la Tercera Sala Especializada en Materia Penal, ahora Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con competencia en el Sistema Penal Oral, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se ordena realizar el emplazamiento de Maricela Castillo Ovando, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, ocho de julio de dos mil veinticuatro.  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
del Vigésimo Séptimo Circuito  
**Blanca Alejandra Sánchez Vicencio**  
Rúbrica.

**(R.- 555993)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán**  
**Administración**  
**EDICTO**

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 9/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre: 1) *vehículo tipo camioneta marca Chevrolet, modelo 1997 color negro, con placas de circulación TB-54-815 particulares del Estado de Quintana Roo, con número de serie 1GCEC34K7VZ245066*, 2) *vehículo tipo pick up marca Chevrolet modelo 1998, con placas de circulación YP-60219 del Estado de Yucatán, con número de serie 1GCEC34K6WZ126894*, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 9/2024, señalada para celebrarse a nueve horas con quince minutos del veinticinco septiembre de dos mil veinticuatro”

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 24 de julio de 2024.  
Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán,  
con residencia en Mérida, en suplencia de la Administradora  
**Maestra Mariana del Rosario Polanco Esparza**  
Rúbrica.

**(R.- 555998)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán**  
**Administración**  
**EDICTO**

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 4/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento de Anna María Hamilton, o la persona que acredite tener derecho sobre *“un arma de fuego tipo: revolver, calibre: .38” spl, marca: charter arms shelton, modelo: leopard, matrícula 16 11885, país de fabricación: usa, estructura metálica en color plateado, armazón con pintura decorativa (animal print) cachas de color negro, se presenta con disparador y guardamonte, cilindro que gira a la derecha al accionar el arma, en buen estado de conservación; tres cartuchos para arma de fuego del calibre .38” spl, marca: winchester, casquillo metálico, con bala de punta normal encamisada de cobre y núcleo de plomo; dos casquillos del calibre .38” spl, dos balas del calibre .38” spl y un estuche color negro con material de plástico y bordes de aluminio*”, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 4/2024, señalada para celebrarse a diez horas del seis de septiembre de dos mil veinticuatro”

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 22 de julio de 2024.

Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán,  
con residencia en Mérida, en suplencia de la Administradora

**Maestra Mariana del Rosario Polanco Esparza**

Rúbrica.

(R.- 556000)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 431/2024**, promovido por **Af Banregio**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, **Banregio Grupo Financiero**, actualmente **Start Banregio**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, **Banregio Grupo Financiero**, contra actos de la **Novena Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, cuyo acto reclamado deriva del toca **300/2023**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de la **tercera interesada Inmobiliaria Bsit, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para emplazarla al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarla por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Luis Arturo Jiménez Mejía**

Rúbrica.

(R.- 556084)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**A.D.C. 434/2024**  
**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.  
SECRETARÍA DE ACUERDOS.  
JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 434/2024.  
QUEJOSA: ROSA PROA VACA.  
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO RODOLFO REYES AGUILAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de julio del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado Rodolfo Reyes Aguilar, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 434/2024, promovido por Rosa Proa Vaca, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el treinta de abril de dos mil veinticuatro, en el toca 220/2024, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2024.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Margarita Domínguez Mercado**  
Rúbrica.

**(R.- 556101)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Célula 5 del Equipo de Investigación II, de la**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo**  
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

Se notifica al interesado, al representante legal, propietario o poseedor o aquel que se crea con derecho sobre el **VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LINEA RAM1500, CON PLACAS DE CIRCULACION 552-NRL DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B7HC16XORM558090, CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO NACIONAL Y AÑO MODELO 1994**; que se decretó el aseguramiento ministerial dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000213/2024 del indice de la Célula II-5**; para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y de igual forma se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el citado automotor causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de junio de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula II-5 Pachuca  
Estado de Hidalgo

**Mtra. Maria del Rocio Hernandez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 555655)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal Hidalgo**  
**MPF Titular de la Célula IV-6, Equipo de Investigación y Litigación**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001162/2024 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 212, 213, 214, 215, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 2 fracción II, 3, 5, 6, 14, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Enajenación de Bienes del Sector Público; Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, relativo al aseguramiento de bienes, Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien y/ quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de(l) lo(s) siguiente (s) bien(es) inmueble(es) afectos a la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001162/2024, los cuales se describen:

1. Vehículo de pasajeros marca Chrysler, tipo multipropósitos, línea Voyager, placas de circulación NHS-73-40 del Estado de México; con Número de Identificación Vehicular 2C4GP25R2YR698237, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Canadá y AÑO MODELO 2000.

2. Vehículo de pasajeros marca Ford, tipo multipropósito, línea Econoline E150, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FDEE14H0THB40452, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y AÑO MODELO 1996.

3. Vehículo de pasajeros marca Chevrolet, tipo Van, línea Astro, placas de circulación HNR-57-99 del estado de Hidalgo; con Número de Identificación Vehicular 1GNDM19WXTB193602, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y AÑO MODELO 1996.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados el 20 de junio de 2024 y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran "**ABANDONO**" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran "**ABANDONO**" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 de junio de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

en apoyo al Titular de la Célula IV-6 Tulancingo de Bravo, Hidalgo  
de la Fiscalía General de la República

**Licenciado Miguel Angel Jimenez Anaya**

Rúbrica.

**(R.- 555656)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Baja California Sur**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000341/2019**, iniciada por el delito de Daños, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 31 de octubre de 2019 **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Ford, tipo Coupé, línea Mustang, color blanco, con negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FAFP40402F165908, de origen extranjero, año modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000060/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción primera, del Código Penal Federal; en la cual el diez de febrero de dos mil veinte, **se decretó el aseguramiento** del vehículo tipo Tracto-camión, marca Dina, modelo 1983, serie 3WKMDZ9X82F302748, NIV DINA 4631659R3, placas 43-AG-9R, en regular estado de conservación, de origen nacional, así como un Semirremolque, tipo caja seca, marca Dorsey, color blanco, dos puertas, dos ejes, con placas de circulación 16T-Y2-X, NIV: 1DTV11525TA245370, modelo 1996, en regular estado de conservación, origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000358/2021**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción 11. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: en la cual el catorce de mayo de dos mil veintiuno, **se decretó el aseguramiento** del vehículo automotor marca Dodge, línea Durango 4x4, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1B4HS28Z7XF563563, por ser **instrumento** del delito investigado. 4.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000494/2023**, iniciada por el delito de Daños a Vías Generales de Comunicación; previsto en el Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 533 Párrafo Segundo, en la cual el 11 de diciembre de 2023, **se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Mazda, línea Tribute LX, color gris, con placas de circulación DAF-88-11, del estado de Baja California Sur, con número de identificación vehicular 4F2YZ94184KM07462, modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado. 5.- Carpeta de Investigación **FED/BCS/LPZ/0000170/2019**, iniciada por el delito previsto en artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, en la cual el 01 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento** del vehículo de la marca Dodge, tipo minivan, línea Caravan, color azul, sin placas de circulación, y con número de serie 1d4gp25b05b325777, modelo 2005, por ser **instrumento** del delito investigado. 6.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000159/2023**, iniciada por los delitos de Contra la Salud en la modalidad de Posesión con Fines de Comercio en su variante de venta del narcótico denominado Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafos primero y último, en relación con los diversos 193 y 194, fracción I, todos del Código Penal Federal y Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el 19 de abril de 2023, **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Hyundai, tipo sedan, línea Elantra, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular KMHDU46D07U153080, corresponde a un vehículo de origen extranjera y a un año modelo 2007, sin presentar alteración o modificación en sus elementos de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se percibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I del Equipo de Investigación y Litigación 2 en La Paz en el Estado de Baja California Sur, de con domicilio en calle Antonio Alvarez Rico número 4195 entre Lorenzo Núñez y Luis Donald Colosio de la colonia Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur.

Atentamente  
La Paz, Baja California Sur a 17 de julio de 2024.  
El Fiscal Federal en el Estado de Baja California Sur  
**Mtro. Alejandro Torres Pineda**  
Rúbrica.

**(R.- 555663)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 04 de noviembre del año 2020, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEIDMS-VER/0000215/2018**, de lo siguiente:

1. **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO ALTIMA, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 873-PET DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN1CA21D8XT805604, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999.**

2. **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO PICK UP, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CD15SXWK014574, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998.**

3. **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO CAPTIVA, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XWX-17-94 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNA17EY7BS624013, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2011.**

4. **VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO JOURNEY, TIPO SUV, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YHC-79-09 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3D4PG5FBXAT168378, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2010.**

5. **VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO FLD120, TIPO CHASIS, SIN COLOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XW-34-170 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1FUWDCYA0TH676654, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1996**

6. **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, TIPO SEDÁN, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1EB31S9AK349317, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2010.**

7. **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLF, TIPO HATCHBACK, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EFS-84-22 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWPA81H9WM274217, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998.**

8. **VEHÍCULO MARCA PONTIAC, MODELO GRAND AM, TIPO COUPE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YJT-73-14 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G2NV12E6YM723656, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2000.**

9. **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, TIPO SEDÁN, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YLC-99-13 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2BLB13-11748, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2000.**

10. **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO FUSIÓN, TIPO SEDÁN, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN T52-AYP DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FA6P0HR8DR236271, LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PRESENTA INDICIOS DE ALTERACIÓN DEBIDO A QUE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS OBSERVADAS EN DICHS ELEMENTOS NO CORRESPONDEN CON LAS QUE EL FABRICANTE NORMALMENTE UTILIZA.**

11. **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO CHEVY, TIPO HATCHBACK, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AL PARECER TENÍA EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G1SF61AX86S126865, EL CUAL EN LA ESTRUCTURA DEL MISMO EN DONDE SE LOCALIZA EL GRABADO DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON INDICIOS DE MANIPULACIÓN DE DICHA ÁREA CONSISTENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS ABRASIVAS, BORRANDO EL GRABADO.**

12. **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO BORA, TIPO SEDAN, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NDY-89-87 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO SE OBSERVA UN GRABADO CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWGN11K88M112721 Y BAJO EL GRABADO OTRO NÚMERO DE GRABADO 3VWGN11K67M112618, SE OBSERVAN INDICIOS DE ALTERACIÓN YA QUE TIENE DOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DIFERENTES.**

**13. VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DEL TABLERO DE INSTRUMENTOS TIENE UNA PLACA METÁLICA CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTMF1CM2BKD69440, EN LA ESTRUCTURA DEL MISMO SE LOCALIZÓ UN GRABADO CON LOS ÚLTIMOS 8 DIGITOS DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR SIENDO 1FTMF1CM2BKD69437, TIENE DOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DIFERENTES.**

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 3, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula I-3 FEIDMS

en la Ciudad de México

**Lic. Cecilia del Carmen Corzo Molina**

Rúbrica.

**(R.- 555658)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001627/2024**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal de Carga, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en el cual el **14 de mayo de 2024 se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo marca Gallegos, tipo plataforma (encortinada), clase semirremolque, dos ejes, color azul, placas de circulación 707-Y J-1 arrendamiento carga, con número de identificación vehicular: 3DG1P3763PG001943, de origen nacional, año modelo 2023, b).- vehículo marca Gallegos, tipo plataforma (encortinada), clase semirremolque, dos ejes, color azul, placas de circulación 706-YJ-1 arrendamiento carga con número de identificación vehicular 3DG1P3761PG001942, de origen nacional, año modelo 2023, por **ser instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001351/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Dodge, tipo caja refrigerante modelo Dodge 350, color blanco, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación GY-7509-A particulares del Estado de Guerrero, presenta un número de identificación vehicular 3B6ME3646LM058117 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1990, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000269/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **19 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Ford, tipo pick up, modelo F-150, línea XLT, color blanco, doble cabina, cuatro puertas, con número de identificación vehicular 1FTFW1ET8CKE06652, año 2012, placas de circulación 268-XDW de la Ciudad de México, por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001694/2024**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo Automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en el cual el **18 de mayo de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GAMI, tipo paletizada (con cortinas de lona aunque al momento de la revisión no se observan al parecer por daños en la unidad), clase semirremolque, dos ejes, color blanco, sin placa circulación, con número de identificación vehicular 3A1LH3723ME068909, de origen nacional, año modelo 2021, vehículo marca Gallegos, tipo dolly, clase remolque, dos ejes, color azul, con número de identificación vehicular 3DG2D1150PG001982, de origen nacional, año modelo 2023, por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001700/2024**, iniciada por el delito de Robo de vehículo Automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis, del Código Penal Federal, en el cual el **15 de mayo de 2024 se decretó el aseguramiento** de a.- un vehículo marca Kenworth, modelo T680, tipo quinta rueda, clase tractocamión, dos puertas, color azul, placas de circulación 42-AG-5Z CARGA con número de identificación vehicular: 3WKYD40X3JF503389, de origen nacional, año modelo 2018, b.- vehículo marca Atro, tipo caja seca, clase remolque, dos ejes, dos puertas, color blanco, plata de circulación 63-UM-7S remolque, con número de identificación vehicular: 3T73RMS40F2001695, de origen nacional, año modelo 2015, c.- vehículo marca Ramírez, tipo caja seca, clase remolque, dos ejes dos puertas, color blanco, placa de circulación 23-TX-8G REMOLQUE, con número de identificación vehicular: 3AEVS4821XM015536, de origen nacional, año modelo 1999, d.- vehículo marca Operbus, tipo dolly, clase remolque, dos ejes, color azul, con número de identificación vehicular: 3PBR1A62XM1012104, de origen nacional, año modelo 2021, por ser **instrumentos** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003296/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en el cual el **28 de octubre del 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, modelo Forza, tipo trabajo, clase motocicleta, color negro con gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE4K1058975, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2019, por ser **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003872/2022** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **25 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 12 billetes de 50 pesos moneda nacional con los números de folio J2505367, G5221765, L2445930, E2544901, V2360038, W8728147, 52690889, F9528002, Z2738953, D3095062, M5295388 Y M1043674 (respectivamente), esto por constituir **objeto** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000361/2024**, iniciada por el delito de Posesión

ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II. 8 fracción I, ambos de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **07 de Febrero 2024, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en las Coordenadas geográficas decimales 20.4256137 -102.1205924 (Coordenadas Geográficas Sexagesimales 20°25'32.21" Longitud Oeste y 102°07'14.13", en la localidad del pitayo y/o las limas, municipio de Degollado, Jalisco, con una superficie de 32068.35m<sup>2</sup>; por constituir **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000202/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, así como por el delito de Posesión de marihuana, cocaína y metanfetamina, previsto y sancionado en artículo 195 del Código Penal Federal, en el cual el **27 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo Suburban, cuatro puertas, color roja, con placas de circulación JSN6674 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GNSK9KD5MR164876, año modelo 2021 por ser **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0000227/2024**, iniciada por el delito en Falsedad en Declaraciones, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, derivada de la diversa FED/JAL/GDL/0002260/2023, en la cual el **21 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de:**

**a).-** Un vehículo marca Famsa International, tipo camión, clase C-3 (tres ejes), línea 257, estilo Chasis-Cabina, con acoplamiento de caja abierta, cabina 2 puertas, color azul, año modelo 1991, con número de identificación vehicular CF257WMEB13337, con placas de circulación JV28671 particulares del Estado de Jalisco; y **b).-** Un contenedor fabricado en metal, sin marca ni modelo visible, dimensiones aproximadas 6.19 metros de largo, 2.38 metros de ancho y 1.72 metros de altura, usada, presenta oxidación, suciedad y desgaste de materiales, en regular estado de conservación, por constituir **objetos** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001820/2024**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia así como la posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **27 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de a).-** Camión Unitario Ligerero Marca Nissan, Tipo Pick Up, Modelo Np 300, color rojo, doble cabina, cuatro puertas, con placas de circulación AM-4348-A particulares del Estado de Baja California, presenta un número de Identificación vehicular 3N6AD33A1HK822080 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2017, **b).-** Camión Unitario Ligerero Marca Ford, Tipo Pick Up, modelo Ranger, color negro, doble cabina, cuatro puertas, con placas de circulación JX-45-976 particulares del Estado de Jalisco presenta un número de Identificación vehicular 8AFWR5DV7K6137870 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2019, **c).-** Vagoneta Marca Honda, Tipo Suv, Modelo Cr-V, color blanco, cinco puertas, con placas de circulación PGW-257-C particulares del Estado De Michoacán, presenta un número de identificación vehicular 1HGRS3846RL905205 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2024, **d).-** Camión Unitario Ligerero Marca General Motors, Sub Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, modelo S-10, línea Max, color negro, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación NR-1374-B particulares del Estado De Michoacán, por constituir **Productos** del delito Investigado, **12.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0004001/2023**, iniciada por el de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de a).-** Vehículo marca Honda, tipo pasajeros, línea CR-V, estilo Suv, color rojo, con número de identificación vehicular 1HGRW1892KL900965, año modelo 2019, con placas de circulación JRD-5166 particulares del Estado de Jalisco; y **b).-** Vehículo marca Chevrolet, tipo multiuso, línea Suburban, versión 1500, estilo Suv (vehículo utilitario), color negro, con número de identificación vehicular 3GNEC16R31G268991, año modelo 2001, con placas de circulación JKR-9552 particulares del Estado de Jalisco, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0004135/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como por el delito de Posesión de Cartuchos, previstos y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en el cual **el 10 de abril del 2024 se decretó el aseguramiento de a).-** vehículo marca Jeep, tipo multiuso, línea Cherokee, versión Limited, 4X4 (cuatro ruedas motrices), estilo SUV, cuatro puertas, color negro/gris, exhibiendo placas de circulación JKK8325, y con número de identificación vehicular 1J4FJ78L5LL249311, corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y año y modelo 1990, **b).-** Isuzu, tipo Multiusos, línea Sport Superior, versión 4X4 (cuatro ruedas motrices), estilo SUV (vehículo unitario), dos pures, color azul, con placa de circulación trasera PPB389, y con número de identificación vehicular JACCG07LXP9807719, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), año modelo 1993, **c).-** vehículo marca Aprisa, tipo motocicleta, estilo Trabajo, color azul, capacidad para conductor y pasajero, y con número de identificación vehicular LAAAAXKDK392000711, corresponde a un origen extranjero (China) y año modelo 2009, **d).-** vehículo tipo motocicleta, estilo trabajo, color beige/negro, capacidad para conductor y pasajero, con número de identificación vehicular MT3025376, **e).-** Vehículo marca Yamaha, tipo Motocicleta, versión 700, estilo cruce, color dorado, capacidad para conductor y pasajero, con número de identificación vehicular JYA4X7010733, corresponde a un origen extranjero (Japón) y año modelo 1981, **f).-** vehículo marca Pontiac, tipo pasajeros, línea Trans Am, versión

Limited Edition, estilo Cupe, dos puertas, color azul, sin exhibir placas de circulación, y con número de serie vehicular 2W87K9L137050, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 1979, **g**).-vehículo marca Polaris, tipo ROV (vehículo recreacional), línea Ranger, versión RZR, estilo cuatrimoto, dos puertas, color blanco, y con número de identificación vehicular 4XAVH76A2AD838040, corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y año y modelo 2010, **h**).- vehículo marca Volkswagen, tipo Pasajeros, línea Sedan, estilo dos puertas, color en configuración azul- blanco- rojo, con placas de circulación JJA6387, y con serie de identificación vehicular 1112798675, corresponde a un Origen Nacional, año y modelo 1971, **i**).- Vehículo marca Chevrolet Silverado, tipo Pick Up, color plata, sin placas de circulación, número de serie 3GCUY9ED2NG181972, por ser **instrumentos** del delito investigado, **14**.- Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0001222/2022**, iniciada por los delitos de Acopio de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Automotor marca jeep, modelo Wrangler unlimited rubicon, tipo suv de cinco puertas, de color blanco, número de placas de circulación 13N-044 particulares del Estado de Jalisco, México, número de identificación vehicular 1C4HJXFG4MW810618, corresponde un vehículo de origen extranjero, manufacturado en los Estados Unidos, año-modelo 2021 nivel de blindaje V, por ser instrumento del delito investigado, **15**.- Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/000089/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Fauna Silvestre en Peligro de Extinción, previsto y sancionado por el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **23 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de un inmueble identificado como finca, tipo racho, con dos portones en color blanco con la inicial H con una corona en la parte de arriba, ubicada sobre el camino viejo a Jiquilpan al cruce con calle Hidalgo, en la Delegación Jiquilpan, perteneciente al municipio de San Gabriel, Jalisco, en las coordenadas geográficas 19.773064 -103.776247, por ser **instrumento** del delito investigado, **16**.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002174/2024**, iniciada por el delito, de Robo de vehículo Automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en el cual, el **27 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo tipo Tractocamión, marca Internacional, modelo 2024, color blanco, número de identificación vehicular 3HSDZSZTXRN467664, con placas de circulación 048D7P del Servicio de Autotransporte Federal., por ser **instrumento** del delito investigado, **17**.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002033/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para armas de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **20 de junio de 2024 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de la marca RAM, modelo 700, tipo pick up, color blanco, placas de circulación JX-70-406, del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 9BD281H76NYX72034, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2022 y Vehículo de la marca Chevrolet, modelo Cheyenne, color café, con placas de circulación AC-4957-E del estado de Aguascalientes, con número de identificación vehicular 3GCU9ELXPG182633, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2023, por ser **instrumento** del delito investigado, **18**.- Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/000221/2024**, iniciada por los delitos de Homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **08 de febrero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, modelo Kicks, tipo crossover, clase camioneta, cuatro puertas, color rojo, placa de circulación trasera JRS-64-08 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3N8CP5HD6HL483655, de origen nacional, año modelo 2017, por ser **instrumento** del delito investigado-

- - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 15 de julio de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

**Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa**

Rúbrica.

(R.- 555649)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA **AL PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O A QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO**, que en fecha **veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve** dentro de la carpeta FED/JAL/ZP/0001551/2019, la cual dio origen a la diversa carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEITA-JAL/000559/2019**, se decretó el aseguramiento del NUMERARIO del siguiente numerario, dictado en la Carpeta de Investigación número, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente numerario:

**Numerario consistente en la cantidad de ochenta y dos mil dólares, los cuales al tipo de cambio publicado por el Banco de México para el día doce de abril de dos mil diecinueve, nos da un total, en moneda nacional de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL, más el numerario nacional por cien pesos 00/100 moneda nacional, da un total de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL.**

**Numerario consistente por la cantidad de ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares, al tipo de cambio publicado por el Banco de México el día doce de abril de dos mil diecinueve, asciende a la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL, más el numerario en moneda nacional por un millón noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional, da un total, de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 49/100**

**MONEDA NACIONAL.**

**Haciendo un total por la cantidad asegurada en ambos indicios de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas

**Lic. Irma Dorantes Rios**

Rúbrica.

**(R.- 555652)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

**Expediente: 120/24-EPI-01-3**

**Actor: VIBEE LLC.**

**EDICTO**

MARK ALAN NIEMAN

En los autos del juicio contencioso administrativo número 120/24-EPI-01-3, promovido por VIBEE LLC., en contra de la resolución contenida en el oficio de 10 de octubre de 2023, con código de barras número 20231817728 de 23 de noviembre de 2023, mediante el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca 2824029 VIBEE; con fecha 12 de junio de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MARK ALAN NIEMAN, en su

carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de junio de 2024.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Francisco Medina Padilla**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Mariana del Carmen Díaz García**

Rúbrica.

(R.- 555704)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Seamoney (Payment) Private Limited

Vs.

Mirabank A.D. Beograd

M. 1717940 Mirabank y Diseño

Exped.: P.C. 885/2024(C-330)11325

Folio: 018680

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Mirabank A.D. Beograd

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Visto el escrito y anexos presentados en la Oficialía de partes de esta Dirección, el día 13 de mayo de 2024, con el folio de ingreso 011325; por José Miguel Mena López, apoderado de SEAMONEY (PAYMENT) PRIVATE LIMITED., mediante el cual solicita la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MIRABANK A.D. BEOGRAD., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que

a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente  
29 de mayo de 2024.  
La Coordinadora Departamental de Nulidades  
**Paola Vanessa Batalla Nuño**  
Rúbrica.

(R.- 556098)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
Aapsa L.L.C.

Vs.

Andres Pinaluba, S.A.  
M. 1894474 Apsa Quimitox  
Exped.: P.C.1074/2024(C-394)13171  
Folio: 027457

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Andres Pinaluba, S.A.  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 31 de mayo del 2024, con folio de entrada 013171, por **Jorge Mier y Concha Segura**, apoderado de **AAPSA L.L.C.**; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citando al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ANDRES PINTALUBA, S.A.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
31 de julio de 2024.  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramirez**  
Rúbrica.

(R.- 556103)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal  
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia  
Bia Foods International, S.A.

Vs.

Bruno González Castellanos  
M. 1066636 Punta del Cielo y Diseño  
M. 2145604 Café Punta del Cielo y Diseño  
M. 2152718 Punta del Cielo Café y Diseño  
M. 2135205 Punta del Cielo y Diseño  
M. 1807730 Punta del Cielo Alta Extracción  
M. 671578 Punta del Cielo  
A.C. 47927 Café Punta del Cielo Cosecha Premium  
A.C. 102570 Punta del Cielo Selección Profesional  
A.C. 102569 Punta del Cielo Espresso Ultra Crema  
M. 1117788 Café Punta del Cielo y Diseño  
M. 809020 Punta del Cielo  
M. 2132176 Punta del Cielo y Diseño  
Exped.: P.C.1754/2023(I-232)21838  
Folio: 026890

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de Partes de esta Dirección el 10 de agosto de 2023, folio de ingreso 21838, Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de BIA FOODS INTERNATIONAL, S.A., solicitó la declaración de la infracción administrativa prevista en el artículo 386 fracciones I, II incisos a), b) y c), XVI, XVII y XXXIII con relación a los artículos 170, 171, 174 y 236 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial respecto de los registros marcarios 1066636 PUNTA DEL CIELO Y DISEÑO, 2145604 CAFÉ PUNTA DEL CIELO Y DISEÑO, 2152718 PUNTA DEL CIELO CAFÉ Y DISEÑO, 2135205 PUNTA DEL CIELO Y DISEÑO, 1807730 PUNTA DEL CIELO ALTA EXTRACCIÓN, 671578 PUNTA DEL CIELO, aviso comercial 47927 CAFÉ PUNTA DEL CIELO COSECHA PREMIUM, aviso comercial 102570 PUNTA DEL CIELO SELECCIÓN PROFESIONAL, aviso comercial 102569 PUNTA DEL CIELO ESPRESSO ULTRA CREMA, 1117788 CAFÉ PUNTA DEL CIELO Y DISEÑO, 809020 PUNTA DEL CIELO y 2132176 PUNTA DEL CIELO Y DISEÑO, en contra de BRUNO GONZÁLEZ CASTELLANOS.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **BRUNO GONZÁLEZ CASTELLANOS** el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
26 de julio de 2024.  
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia  
**Alejandro Monjaras Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 556115)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/757/05/2024**  
**DGSUB"A"/A.2/817/06/2024**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/757/05/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señalan como presuntos responsables, a los **CC. RUBÉN TÉLLEZ HUERTA, EUGENIO CANDELARIO TREVIÑO GARCÍA y CÉSAR DEMETRIO ESTRADA NERI**, así como en el diverso procedimiento **DGSUB"A"/A.2/817/06/2024**, en el que señala como presunto responsable al **C. CÉSAR DEMETRIO ESTRADA NERI**, todos por la probable falta administrativa de **DESVÍO DE RECURSOS** contemplada en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	DÍA	HORA
<b>RUBÉN TÉLLEZ HUERTA</b>	<b>DGSUB "A" /A.2/757/05/2024</b>	<b>VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)</b>	<b>DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)</b>
<b>EUGENIO CANDELARIO TREVIÑO GARCÍA</b>	<b>DGSUB "A" /A.2/757/05/2024</b>	<b>VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)</b>	<b>ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)</b>
<b>CÉSAR DEMETRIO ESTRADA NERI</b>	<b>DGSUB "A" /A.2/757/05/2024</b>	<b>VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)</b>	<b>DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)</b>
	<b>DGSUB "A" /A.2/817/06/2024</b>	<b>VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)</b>	<b>TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)</b>

Lo anterior, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

**(R.- 555935)**

**Instituto Federal de Telecomunicaciones****EDICTO**

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran él/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX y Séptimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, 38 último párrafo, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracciones VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

**REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

RAZÓN SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	NO. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	23	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03883/2023	23/08/2023	\$ 224,331.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	235	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03884/2023	23/08/2023	\$ 393,680.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	28	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03885/2023	23/08/2023	\$ 393,680.00
ALFONSO MORALES BUSTILLOS	DRPNC/OST/716/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5877/2023	13/11/2023	\$ 112,165.00
ALFREDO ANTONIO ANTOLINI MAIZ	DRNCC/OST/2025/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5525/2023	25/10/2023	\$ 56,083.00
AMELIA GONZALEZ CAMPOS	0824	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5060/2023	10/10/2023	\$ 56,083.00
ANA SILVIA MORENO MEDINA	22611.-18364	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03874/2023	23/08/2023	\$ 56,083.00
ANTONIO CARDENAS LEBRIJA	DRNCC/OST/772/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5491/2023	24/10/2023	\$ 56,083.00
ANTONIO ENRIQUE GONZALEZ YESCAS	CEM/1003/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5285/2023	17/10/2023	\$ 56,083.00
ARMANDO SANDOVAL BARRERA	SP.PIO/021.04/94	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5429/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
ASHTON HARVEY TAYLOR CLARK	JAN/686/82	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5906/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
AURORA GONZALEZ PEÑA	DRNCC/OST/761/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6397/2023	05/12/2023	\$ 56,083.00
BENEFICIADORA DE CAFÉ LA VIOLETA, S.A. DE C.V.	320	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05716/2023	06/11/2023	\$ 97,397.00
BERNARDINO MEZA ORTIZ	18589	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6580/2023	11/12/2023	\$ 112,165.00
BLANCA FIERRO PARRA	SCT708.410.OST.282/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6404/2023	05/12/2023	\$ 112,165.00
CAMIONES ALEMANES, S.A. DE C.V.	113.921.1.228	2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1339/2023	03/05/2023	\$ 12,631.00
CONSTRUCTORA COBALTO, S.A. DE C.V.	622	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1532/2023	05/05/2023	\$ 24,349.00
CONSTRUCTORA LÓPEZ, S.A.	22921.-30371	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05691/2023	01/11/2023	\$ 112,165.00
CONSTRUCTORA NETZA, S.A.	22611.-14656	2020-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05700/2023	02/11/2023	\$ 257,942.00
CONSTRUCTORA TATSA, S.A.	307	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05685/2023	01/11/2023	\$ 1,065,576.00
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	113.921.1.1542	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05687/2023	01/11/2023	\$ 168,249.00
CORNELIO VILLALOBOS GARCIA	271/94 CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6304/2023	01/12/2023	\$ 56,083.00
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, S.A. DE C.V.	113.921.1.1601	2019-2023	T/225/UC/DG-SUV/05689/2023	01/11/2023	\$ 280,416.00
EDUARDO ANTONIO DEL RIVERO ESPADAS	SP.PIO/038.-04/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5418/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00

EMISORAS DE ZAPOTLÁN, S.A. DE C.V	P/IFT/EXT/120814/119	Décima anualidad 2023	IFT/225/UC/DG-SUV/801/2024	14/02/2024	\$ 23,423.00
EMISORAS DE ZAPOTLÁN, S.A. DE C.V	P/IFT/EXT/120814/119	Décima anualidad por referendo A.M. 2022	IFT/225/UC/DG-SUV/800/2024	14/02/2024	\$ 16,415.00
EMISORAS DE ZAPOTLÁN, S.A. DE C.V	P/IFT/EXT/120814/119	Novena anualidad 2023	IFT/225/UC/DG-SUV/802/2024	14/02/2024	\$ 28,994.00
ENRIQUE DE JESUS RIVAS SOSA	49	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05722/2023	06/11/2023	\$ 24,349.00
ENRIQUE ESTRADA GUADARRAMA	4/3273	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5447/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
ENRIQUE MACEDO NARVAEZ	DRNCC/OST/1146/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5481/2023	24/10/2023	\$ 56,083.00
ENRIQUE PETERS GIESCRECHT	DRNCC/OST/1150/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5484/2023	24/10/2023	\$ 56,083.00
EQUIPOS INTEGRADOS EN TRANSPORTACION INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CPNC 372-92	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1481/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
ERNESTO PÉREZ SÁNCHEZ	113.921.1.223	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05707/2023	02/11/2023	\$ 24,349.00
ESTHELA MIRANDA FUENTES	113.921.1.0810	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05723/2023	06/11/2023	\$ 168,250.00
ESTUDIOS DE INGENIERIA Y PLANEACION, S.A.	22921.-5870	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03927/2023	24/08/2023	\$ 56,083.00
FAUSTINO GALAVIZ VALDEZ	DRPNC/OST/0347/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5835/2023	13/11/2023	\$ 280,416.00
FELICIANO PERALES RAMÍREZ	097/97	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1497/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
FELIX CALZACORTA SAEZ	DRNCC/OST/211/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6416/2023	05/12/2023	\$ 168,249.00
FERNANDO LUIS CORRAL GUERRERO	197/94CJ	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6389/2023	05/12/2023	\$ 56,083.00
FERNANDO MARTÍN RANGEL	399	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1498/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
FILIBERTO ALMAZAN GALACHE	JAN/650/82	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5924/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
FRANCISCO ARMANDO PINO RIVERO	664	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1779/2023	24/05/2023	\$ 56,083.00
GERARDO HINOJOSA SANTACRUZ	018/94	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1467/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
GERARDO TREJO PEREZ	S/N 06/08/1993	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1468/2023	04/05/2023	\$ 48,698.00
GILBERTO CONTRERAS FERNANDEZ	S/N 04/11/1993	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6284/2023	01/12/2023	\$ 56,083.00

GILBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	444	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05727/2023	06/11/2023	\$ 24,349.00
GILBERTO VENEGAS RIVERO	DRNCC/OST/1864/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6589/2023	12/12/2023	\$ 56,083.00
GILDARDO GODOY MENDOZA	CEM/038/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5276/2023	17/10/2023	\$ 56,083.00
GLAXOSMITHKLINE MEXICO SA DE CV	33	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1469/2023	04/05/2023	\$ 16,019.00
Granmin, S.A. de C.V.	1392	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03986/2023	29/08/2023	\$ 18,266.00
GRANMIN, S.A. DE C.V.	ST/2422/89	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03987/2023	29/08/2023	\$ 73,063.00
GRUAS NOVA, S.A. DE C.V.	S/N 25/05/1981	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05706/2023	02/11/2023	\$ 224,331.00
GUSTAVO ALBERTO GOMEZ LAZZERI	DRPNC/OST/0342/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6395/2023	05/12/2023	\$ 56,083.00
GUSTAVO E. GOMEZ SMITH	SP.PIO/015.-04/94	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5428/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
INDUSTRIA NAVAL DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	REM/0495/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03788/2023	21/08/2023	\$ 56,083.00
ING. JORGE ORDOÑEZ RASCON	DRPNC/OST/0053/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5838/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
INMOBILIARIA SINA, S.A.	622	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1742/2023	22/05/2023	\$ 168,249.00
IRMA GRACIELA PEÑA TORRES	1179	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5059/2023	10/10/2023	\$ 56,083.00
JAIME ENRIQUE DELGADO DURAN	281/94CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6529/2023	08/12/2023	\$ 56,083.00
JAVIER FELIX MUÑOZ	DRNCC/OST/1737/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6577/2023	11/12/2023	\$ 224,331.00
JAVIER GAXIOLA PAREDES	DRPNC/OST/0389/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5919/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
JESUS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ	964	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5917/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
JESUS MANUEL ROMERO RODRIGUEZ	DRNCC/OST/756/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5833/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
JESUS MARTINEZ PEREZ	C.S.C.T.708.410.580/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6516/2023	08/12/2023	\$ 56,083.00
JESUS TIZCAREÑO JIMENEZ	DRPNC/OST/0340/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5863/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
JORGE ROSIÑOL Y NOVELO	SP.PIO/036.-04/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5416/2023	23/10/2023	\$ 112,165.00
JOSE CARLOS ARRAS VOTA	DRNCC/OST/1795/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6587/2023	12/12/2023	\$ 112,165.00
JUAN DE DIOS APODACA FERNÁNDEZ	DRM/1224/85	2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1315/2023	03/05/2023	\$ 12,631.00
JULIA REYES JASSO	1869/93	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1478/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
JULIO PORRAS CHAVEZ	DRNCC/OST/239/89.	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6597/2023	12/12/2023	\$ 112,165.00
KINGBERRIES FARMS, S. DE P.R. DE R.L.	5188/94	2021-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/06067/2023	22/11/2023	\$ 35,730.00

LUCIO RODRIGUEZ SERRANO	SCT-724.05.1.-0164	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1966/2023	01/06/2023	\$ 353,464.00
LUIS ROBERTO HURTADO DOMINGUEZ	DRNCC/OST/1144/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5857/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
MAGDALENA FERNANDEZ PEREZ	DRNCC/OST/956/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6393/2023	05/12/2023	\$ 56,083.00
MANUEL CARNERO PANDO	DRPNC/DST/0138/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5556/2023	25/10/2023	\$ 56,083.00
MARCO AURELIO CALZADA MARIN	01375	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/4976/2023	09/10/2023	\$ 56,083.00
MARCO ANTONIO SALAS PORRAS	DRNCC/OST/2068/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5503/2023	24/10/2023	\$ 56,083.00
MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PEREZ	DRNCC/OST/123/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5528/2023	25/10/2023	\$ 224,332.00
MARIO ALBERTO ESPINOSA PEREZ	SP.PIO/024.-04/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5415/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
MAURO LOPEZ VELARDE	OST/105/85	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5440/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
NELSY DEL CARMEN SANCHEZ VEGA	SP.PIO/013.-04/94	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5426/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
OPERADORA TURISTICA DEL SUR, S.A. DE C.V.	139	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03789/2023	21/08/2023	\$ 9,867.00
OSCAR QUEZADA BERMUDEZ	OST/1505/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5454/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
PEDRO VILLARREAL GARZA	DRNCC/OST/1009/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5902/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
RAMON VALLE SIERRA	DRNCC/OST/344/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5900/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
RAMONA ALVARADO CEBALLOS	CEM/0413/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/4977/2023	09/10/2023	\$ 36,896.00
RICARDO PEDREGAL GUTIERREZ	CEM/0381/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5252/2023	13/10/2023	\$ 168,250.00
ROBERTO NAHALE HERNANDEZ	250/94CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6524/2023	08/12/2023	\$ 56,083.00
ROBERTO GARDEA VARA	DRPN/OST/1261/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5879/2023	13/11/2023	\$ 112,165.00
ROBERTO GERARDO REYNOSO JIMENEZ	1194	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5056/2023	10/10/2023	\$ 84,124.00
ROGELIO ARMANDO GOMEZ GARCIA	DRNCC/OST/1180/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5852/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
SALVADOR ACOSTA MEDINA	373/95	2021-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1270/2023	02/05/2023	\$ 105,790.00
SALVADOR ARTURO LOZANO GUTIERREZ	243/94CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6300/2023	01/12/2023	\$ 56,083.00
SAMUEL LICON ALDAZ	DRNCC/OST/754/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5839/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
SERGIO DEL VALLE CASTILLO	01050	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/4965/2023	09/10/2023	\$ 56,083.00
SIGERMEX S.A. DE C.V.	718.5.2.2096/94	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1768/2023	24/05/2023	\$ 121,747.00
TOMAS GUTIERREZ MARTINEZ	OST/0263/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5444/2023	23/10/2023	\$ 168,249.00

TRANSPORTE INTERNACIONAL MEXUS, S.A. DE C.V.	CEM/0627/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/06092/2023	23/11/2023	\$ 56,083.00
VILBONA MEXICO SA DE CV	CPNC/0642/93	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1411/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
WILLIAM SCOTT HINOJOS	DRCPT/OST/427/86	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6571/2023	11/12/2023	\$ 56,083.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa cita, solicitándola a la Mtra. Lourdes Margarita Santaolalla Fernández, Directora General de Supervisión, al correo lourdes.santaolalla@ift.org.mx, así mismo deberá presentar identificación de su representante legal y/o las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Segundo Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, ciudad de México, C.P. 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 6 de agosto de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

**Javier Morales Gauzín**

Rúbrica.

(R.- 555860)

Altieri, Gaona y Hooper, S.C.

Marzo 14 de 2024.

**A la Secretaría de la Función Pública,  
A la H. Junta de Gobierno del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado ( INDEP )  
Presente.  
Opinión.-**

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado ( INDEP ), que comprenden el estado de situación financiera, los estados analítico del activo y de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023 y el estado de actividades, el de variaciones en patrimonio, los estados de flujos de efectivo y de cambios en la situación financiera, así como los reportes sobre pasivos contingentes y de relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal en las entidades del ente público y en la Conciliación Contable-Presupuestaria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en el Apartado III – Gestión Administrativa Notas 25 y 26 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento de la opinión.-**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección “Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros”, de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), junto con los requerimientos de Ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con tales requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia de la auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para poder emitir nuestra opinión.

**Párrafo de énfasis :**

1- Base de preparación contable y utilización de este informe.-

Llamamos la atención sobre el Apartado III Gestión Administrativa Notas 25 y 26 a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consecuentemente, estos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

2- Incertidumbre relacionada con la continuidad de las operaciones.-

Llamamos la atención sobre los saldos que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, los cuales muestran pasivos circulantes por \$ 4,410,744,395 exceden sus activos circulantes de \$ 3,554,059,632, así como ha incurrido su patrimonio generado en un déficit recurrente de \$ (1,561,465,936).

Estas circunstancias generan una duda significativa acerca de la capacidad del Instituto de continuar como una entidad en funcionamiento. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

3- Provisiones por Pensiones a Largo Plazo.-

Con base a lo señalado en la Nota 10-C, a la fecha del Informe no cuenta con la valuación actuarial al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, el Instituto decidió registrar el costo neto del período con base en las proyecciones actuariales de 2022, situación que desde el mes de enero a agosto de 2023 se registró la cantidad de \$214,749,897 en cuentas de balance y a partir del mes de septiembre de 2023 se registró en cuentas de orden el importe de \$253,865,318 como complemento del costo laboral al cierre del ejercicio, lo anterior, en apego a lo establecido en los Lineamientos Contables Inciso E Obligaciones Laborales, una vez que se tenga el estudio actuarial con proyecciones reales se reconocerá completamente el costo laboral del ejercicio de 2023. Por lo que nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

4- Otras Cuestiones.-

Los estados financieros del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, que se presentan únicamente para efectos comparativos fueron dictaminados por otro auditor independiente, que expreso una opinión favorable, o sea, sin salvedades, sobre dichos estados financieros el 15 de marzo de 2023.

**Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros.-**

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en el Apartado III Gestión Administrativa Notas 25 y 26 a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Instituto.

**Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros.-**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad Razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente o, en su conjunto, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría en que, también entre otras responsabilidades:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión.

El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Instituto.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del Instituto.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida de conformidad con la NIA 570 Revisada – Empresa en Funcionamiento, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que puedan originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención, en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe.

Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Instituto deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y sus hallazgos importantes, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Atentamente

Ciudad de México a 14 de marzo de 2024.

Altieri, Gaona y Hooper, S.C.

Socio Responsable de la Auditoría

**L.C.C. Juan Antonio Ortiz Grajales**

Rúbrica.

Dirección del Auditor:

Enrique Rébsamen no. 740, Colonia Del Valle,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, CDMX, C.P. 03100

**INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**  
(Cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2022</u>	<u>31.DIC.2023</u>
<b>ACTIVO</b>		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 4,092,767	\$ 36,793,905
BANCOS/TESORERÍA	347,179,756	248,971,418
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (Nota 1-A)	1,708,865,372	1,889,473,986
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (Nota 1-B)	<u>570,833,981</u>	<u>605,979,743</u>
DEPÓSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN(Nota 1-C)	<u>2,630,971,876</u>	<u>2,781,219,052</u>
SUMA		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	516,498,970	666,992,100
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-A)	89,827,676	99,275,628
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-B)	<u>2,010,768</u>	<u>1,226,566</u>
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVAL. A CORTO PLAZO (Nota 2-C)	<u>608,337,414</u>	<u>767,494,294</u>
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		
INVENTARIOS		
ALMACENES		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	(61,114,081)	(61,114,081)
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A REC. EFECTIVO O EQ. (Nota 3)		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	<u>66,524,493</u>	<u>66,460,367</u>
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y DACIÓN EN PAGO NETO (Nota 4)	<u>3,244,719,702</u>	<u>3,554,059,632</u>
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES		
ACTIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	219,810,375	221,168,601
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 5)		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	214,450,578	299,788,562
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 6-A)	<u>1,917,390</u>	<u>1,917,390</u>
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVAL. A LARGO PLAZO (Nota 6-B)	<u>216,367,968</u>	<u>301,705,952</u>
SUMA		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
TERRENOS (Nota 7-A)	367,377,173	367,377,173
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 7-A)	<u>803,932,829</u>	<u>803,932,829</u>
SUMA	<u>1,171,310,002</u>	<u>1,171,310,002</u>
BIENES MUEBLES		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (Nota 7-B)	88,987,692	88,987,692
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 7-B)	936,549	936,549
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (Nota 7-B)	128,953	128,953
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 7-B)	1,795,841	1,795,841
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 7-B)	28,558,339	28,558,339
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 7-B)	<u>17,397</u>	<u>17,397</u>
SUMA	<u>120,424,771</u>	<u>120,424,771</u>

ACTIVOS INTANGIBLES	0	0
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 7-A)	(512,194,156)	(462,059,890)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 7-B)	(118,011,267)	(116,317,802)
SUMA	(630,205,423)	(578,377,692)
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		
ESTIM. POR PERDIDA CTAS. INCOB. DEUD. DIV. POR COBRAR A L. PLAZO (Nota 8)	(33,228,263)	(16,953,364)
ACTIVOS DIFERIDOS	0	0
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	1,151,175,640	1,132,582,060
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$4,705,235,272</b>	<b>\$4,377,301,762</b>
	31.DIC.2023	31.DIC.2022
<b>PASIVO</b>		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
RETENC. Y CONTRIB. POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 9-A)	\$ 41,755,842	\$ 48,760,803
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 9-B)	489,400,236	312,302,681
SUMA	531,156,078	361,063,484
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A C.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO (Nota 9-C)	8,954,736	8,086,236
OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS CIRCULANTES (Nota 9-D)		
TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	540,110,814	568,245,965
PASIVO NO CIRCULANTE		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A L.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO (Nota 10-A)	815,743,913	713,107,953
SUMA	815,743,913	713,107,953
PROVISIONES A LARGO PLAZO		
PROVISIÓN P/DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO (Nota 10-B)	83,320,166	87,858,472
PROVISIÓN POR PENSIONES A LARGO PLAZO (Nota 10-C)	2,971,569,502	2,922,925,422
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO		
SUMA	3,054,889,668	3,012,087,726
TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES	3,870,633,581	3,725,195,679
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>4,410,744,395</b>	<b>4,094,413,644</b>
PATRIMONIO		
PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
APORTACIONES		
APORTACIONES DEL GOB. FEDERAL DE AÑOS ANTERIORES. (Nota 13-B)	1,098,087,171	1,098,087,171
DONACIONES DE CAPITAL		
DONACIONES (Nota 14)	426,203,182	426,203,182
SUMA	426,203,182	426,203,182

ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO			
SUPERAVIT POR REVALUACIÓN (Nota 15)		24,295,884	24,295,884
VALORACIÓN DE INMUEBLES (Nota 16)	SUMA	307,370,576	307,370,576
		<u>331,666,460</u>	<u>331,666,460</u>
PATRIMONIO GENERADO			
RESULTADOS		11,602,759	(14,271,410)
RESULTADO DEL EJERCICIO: (DESAHORRO)		(931,135,357)	(916,863,947)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(641,933,338)	(641,933,338)
REVALUOS (Nota 10-C)	SUMA	<u>(1,561,465,936)</u>	<u>(1,573,068,695)</u>
TOTAL DEL PATRIMONIO		<u>294,490,877</u>	<u>282,888,118</u>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b><u>\$4,705,235,272</u></b>	<b><u>\$4,377,301,762</u></b>
		<b><u>31.DIC.2023</u></b>	<b><u>31.DIC.2022</u></b>
<b>CUENTAS DE ORDEN CONTABLES</b>			
<b>VALORES</b>			
VALORES EN CUSTODIA (NOTA 19-A)		\$ 3,246,255,630	\$3,412,289,072
JUICIOS (NOTA 19-B)		71,708,610,144	71,493,287,521
<b>OTRAS CUENTAS DE ORDEN CONTABLES</b>			
ENCARGOS RECIBIDOS (NOTA 19-C)		26,646,773,018	18,532,862,845
CONTINGENCIA DE PLANES DE PENSIONES (NOTA 19-D)		1,530,219,778	1,523,298,214
<b>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS</b>			
LEY DE INGRESOS (NOTA 20-A)		4,176,822,225	1,787,124,556
PRESUPUESTO DE EGRESOS (NOTA 20-B)		4,142,938,453	1,753,240,784
<b>TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN</b>		<b><u>\$111,451,619,248</u></b>	<b><u>\$98,502,102,992</u></b>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”  
 Director Corporativo de Administración y Finanzas      Director Ejecutivo de Recursos Financieros  
**Lic. José Alberto Gallegos Ramírez**      **Mtro. Antonio Aguilar Olarte**  
 Rúbrica.      Rúbrica.

**INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**  
 (Cifras en pesos)

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE GESTION			
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS (Nota 11-A)			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		\$ 82,105,914	\$217,645,785
PENSIONES Y JUBILACIONES (Nota 11-B)		3,461,175,809	1,191,687,033
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		376,694,268	246,130,309
		<u>31.DIC.2023</u>	<u>31.DIC.2022</u>

INGRESOS FINANCIEROS			
INTERESES GANADOS DE TITULOS, VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS (Nota 11-C)	130,531,611	107,509,475	
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA			
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIÓN POR PÉRD. DETER. U OBSOLES. (Nota 11-D)	0	727,306	
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES			
DISMINUCIÓN DEL EXCESO EN PROVISIONES (Nota 11-E)	6,685,170	67,944,728	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	601,176	509,354	
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 27)	49,010,603	39,452,448	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS (Nota 11-F)	<u>4,106,804,551</u>	<u>1,871,606,438</u>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES (Nota 12-A)	162,558,246	152,748,265	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	56,694,613	17,438,116	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	76,204,395	73,493,338	
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	94,693,962	81,100,991	
SEGURIDAD SOCIAL	280,109,649	253,508,551	
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	<u>3,340,134</u>	<u>2,901,453</u>	
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	<u>673,600,999</u>	<u>581,190,714</u>	
SUMA			
MATERIALES Y SUMINISTROS (Nota 12-B)	356,357	528,244	
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	42,582	167,121	
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0	8,926	
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	1,901,246	1,043,826	
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	12,415	13,070	
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEÚTICOS Y DE LABORATORIO	891,198	940,355	
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	65,682	188,966	
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	<u>307,736</u>	<u>271,324</u>	
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	<u>3,577,216</u>	<u>3,161,832</u>	
SUMA			
SERVICIOS GENERALES (Nota 12-C)			
SERVICIOS BÁSICOS	10,869,662	7,578,385	
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	30,478,237	31,717,154	
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	191,470,585	314,467,443	
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	17,024,998	47,753,059	
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	15,330,722	15,946,728	
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0	-	
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	2,243,424	2,006,201	
SERVICIOS OFICIALES	0	0	
OTROS SERVICIOS GENERALES	<u>66,891,351</u>	<u>36,906,330</u>	
SUMA	<u>334,308,979</u>	<u>456,375,300</u>	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
AYUDAS SOCIALES	0	0	
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS			

TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	2,760,557,351	490,994,948
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS (Nota 12-D)		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0	0
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	16,274,900	0
ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	50,134,265	53,100,723
ESTIMACIONES CUENTAS INCOBRABLES	1,693,466	1,693,655
DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES (Nota 12-E)	0	0
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES (Nota 12-E)	2,146,864	11,620,138
AMORTIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLES		
ESTIMACIÓN POR PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS (Nota 12-E)		
PROVISIONES		
PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO	29,389,126	6,819,743
	<u>99,638,621</u>	<u>73,234,259</u>
SUMA		
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES		
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES (Nota 12-F)	214,749,897	279,065,951
SUMA		
OTROS GASTOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 12-F)	213,695	327,578
OTROS GASTOS VARIOS (Nota 12-G)	<u>8,555,034</u>	<u>1,527,266</u>
	<u>8,768,729</u>	<u>1,854,844</u>
SUMA	<u>4,095,201,792</u>	<u>1,885,877,848</u>
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b><u>\$ 11,602,759</u></b>	<b><u>\$ (14,271,410)</u></b>

**RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)**

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

**Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor**

Director Corporativo de Administración y Finanzas  
**Lic. José Alberto Gallegos Ramírez**  
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros  
**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**  
 Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad  
**C.P. Nahúm Moreno Prado**  
 Rúbrica.

**INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO  
 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA  
 DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Cifras en pesos)

	<b>ORIGEN</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>APLICACIÓN</b>
<b>ACTIVO</b>	<b>\$68,166,756</b>	<b>\$396,100,266</b>	<b>\$316,398,996</b>	<b>\$68,245</b>
ACTIVO CIRCULANTE	64,126	309,404,056	170,961,094	68,245
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		150,247,176		
DERECHOS A RECIBIR				
EFFECTIVO				
EQUIVALENTES	159,156,880			
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS				
INVENTARIOS			170,092,594	

ALMACENES							
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES							
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	64,126						
ACTIVO NO CIRCULANTE	68,102,630	86,696,210	868,500				68,245
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		1,358,226					0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO							
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		85,337,984					
BIENES MUEBLES							
ACTIVOS INTANGIBLES							
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN							
ACUMULADA DE BIENES	51,827,731						
ACTIVOS DIFERIDOS							
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	16,274,899						(11,602,759)
OTROS ACTIVOS NO CORCULANTES							
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO							
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A C.P.			868,500				
PROVISIONES A CORTO PLAZO							
OTROS PASIVOS CIRCULANTES							
PASIVO NO CIRCULANTE							
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO							
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO							
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO							
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO							
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A L.P.						102,635,960	
PROVISIONES A LARGO PLAZO						42,801,942	
PATRIMONIO						-	(11,602,759)
PATRIMONIO CONTRIBUIDO							
APORTACIONES							
DONACIONES DE CAPITAL							
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO							
PATRIMONIO GENERADO							
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)							(11,602,759)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES							
REVALUOS							
RESERVAS							
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES							

**Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros**

**“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”**

Director Corporativo de Administración y Finanzas

**Lic. José Alberto Gallegos Ramírez**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros

**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**

Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad

**C.P. Nahúm Moreno Prado**

Rúbrica.



INVENTARIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ALMACENES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	(61,114,081)	-	-	-	-	(61,114,081)	-	-	-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	66,524,493	-	64,126	-	-	66,460,367	64,126	-	64,126
ACTIVO NO CIRCULANTE	1,132,582,060	717,364,397	698,770,817	-	-	1,151,175,640	(18,593,580)	-	(18,593,580)
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	219,810,375	638,285,781	636,927,555	-	-	221,168,601	(1,358,226)	-	(1,358,226)
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	216,367,968	79,078,616	(6,259,368)	-	-	301,705,952	(85,337,984)	-	(85,337,984)
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,171,310,002	-	-	-	-	1,171,310,002	-	-	-
BIENES MUEBLES	120,424,771	-	-	-	-	120,424,771	-	-	-
ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	(578,377,692)	-	51,827,731	-	-	(630,205,423)	51,827,731	-	51,827,731
ACTIVOS DIFERIDOS	(16,953,364)	-	16,274,899	-	-	(33,228,263)	16,274,899	-	16,274,899
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	(16,953,364)	-	16,274,899	-	-	(33,228,263)	16,274,899	-	16,274,899
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$4,377,301,762</b>	<b>\$4,971,185,878,288</b>	<b>\$4,970,857,944,779</b>	<b>\$4,705,235,272</b>	<b>\$4,705,235,272</b>	<b>\$4,705,235,272</b>	<b>\$(327,933,510)</b>	<b>\$4,705,235,272</b>	<b>\$(327,933,510)</b>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

Director Corporativo de Administración y Finanzas

**Lic. José Alberto Gallegos Ramírez**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros

**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**

Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad

**C.P. Nahúm Moreno Prado**

Rúbrica.

**INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**  
(Cifras en pesos)

<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<b>31.DIC.2023</b>	<b>31.DIC.2022</b>
<b>ORIGEN</b>		
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$ 82,105,914</b>	<b>\$ 217,645,785</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>3,837,870,077</b>	<b>1,437,817,341</b>
<b>INTERESES GANADOS</b>	<b>130,531,611</b>	<b>107,509,475</b>
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>49,611,779</b>	<b>39,961,781</b>
<b>SUMA</b>	<b>4,100,119,381</b>	<b>1,802,934,382</b>
<b>APLICACIÓN</b>		
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>673,600,999</b>	<b>581,190,713</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>3,577,216</b>	<b>3,161,831</b>

SERVICIOS GENERALES	334,308,979	456,375,300
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,760,557,351	490,994,948
OTROS GASTOS	<u>8,854,022</u>	<u>0</u>
	<u>3,780,898,567</u>	<u>1,531,722,792</u>
	319,220,814	271,211,590
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN		
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	226,646,319	19,135,464
APLICACIÓN		
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	<u>395,619,957</u>	<u>556,225,197</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	<u>(168,973,638)</u>	<u>(537,089,733)</u>
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		
(Nota 17)	150,247,176	(265,878,143)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	<u>2,630,971,876</u>	<u>2,896,850,019</u>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO (Nota 1 y 17)	<u>\$2,781,219,052</u>	<u>\$2,630,971,876</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Lic. José Alberto Gallegos Ramírez

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros

Mtro. Antonio Aguilar Olarte

Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad

C.P. Nahúm Moreno Prado

Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO  
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
(Cifras en pesos)

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE INSTITUCIÓN O	
	CONTRATACIÓN	PAIS ACREEDOR
DEUDA PÚBLICA		31.DIC.2023
CORTO PLAZO		
DEUDA INTERNA		
INSTITUCIONES DE CRÉDITO		
TÍTULOS Y VALORES		
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		
DEUDA EXTERNA		
ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES		
DEUDA BILATERAL		
TÍTULOS Y VALORES		
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		



CUENTA PÚBLICA 2023  
INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO  
**INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES**  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022  
(Cifras en pesos)

Los Pasivos Contingentes del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) están integrados por las obligaciones originadas en procesos legales, de materia laboral, civil, mercantil, penal, fiscal y administrativa, reportados en los Libros de Gobierno de asuntos jurídicos, donde se indica el valor determinado para cada asunto, la probabilidad de ocurrencia para aquellos calificados como posibles y remotos; así como el estado procesal de los mismos.

Dichos asuntos, corresponden a los propios del INDEP, los que provienen del extinto Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) y de las entidades que, en su momento, por instrucciones del Gobierno Federal, se incorporaron a los estados financieros del citado Fideicomiso, además de los asuntos residuales del extinto Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), mismos que se traspasaron a este Organismo en 2003, (Véase NOTA 23-A, numerales 6, 7 y 8) y los que han derivado de algunos Convenios de Cesión que esta Institución suscribió con entidades que concluyeron su proceso de liquidación.

El pasivo contingente se registra en cuentas de orden para juicios (Véase Notas 19-B y 26, numeral 22). Al 31 diciembre de 2023 y 2022, muestran el importe de 71,708,610,144.0 y 71,493,287,521.0, respectivamente. De manera comparativa y de acuerdo con la clasificación incluida en los mencionados Libros de Gobierno, se integra como sigue:

Tipo de Contingencia y Entidad de procedencia	<u>31-DIC-2023</u>	<u>31-DIC-2022</u>
<b>Civiles, Mercantiles y Agrarios</b>		
FIDELIQ *	69,856,317,189.0	69,856,317,186.0
INDEP	91,641,458.0	86,708,075.0
FONDEPORT	7,896,756.0	7,896,756.0
BNCI RESIDUALES	7,037,991.0	7,037,991.0
ANDSA	5,664,156.0	5,664,156.0
PRONASE	5,254,001.0	5,254,001.0
INDEP (Bienes Asegurados)	2,215,323.0	2,215,324.0
CONASUPO (Residual)	<u>1.0</u>	<u>1.0</u>
Suma	<u>69,976,026,875.0</u>	<u>69,971,093,490.0</u>
<b>Administrativos y Fiscales</b>		
INDEP	703,790,999.0	558,508,898.0
SERA	148,178,731.0	148,178,731.0
INDEP (Bienes Asegurados)	79,750,233.0	8,399,336.0
BNCI RESIDUALES	<u>2.0</u>	<u>2.0</u>
Suma	<u>931,719,965.0</u>	<u>715,086,967.0</u>

<b>Tipo de Contingencia y Entidad de procedencia</b>		<b>31-DIC-2023</b>	<b>31-DIC-2022</b>
<b>Laborales</b>			
INDEP		478,115,389.0	463,960,044.0
ANDSA		155,700,507.0	155,700,506.0
SERA		17,411,676.0	17,411,676.0
INDEP (Bienes Asegurados)		5,436,780.0	5,436,780.0
FIDELIQ		3,337,202.0	3,337,202.0
AZÚCAR RESIDUALES		1,000,000.0	1,000,000.0
FONDEPORT		790,100.0	790,100.0
INCOBUSA		<u>567,581.0</u>	<u>567,581.0</u>
	Suma	<u>662,359,235.0</u>	<u>648,203,889.0</u>
<b>Penales</b>			
INDEP		<u>138,504,069.0</u>	<u>158,903,175.0</u>
	Suma	<u>138,504,069.0</u>	<u>158,903,175.0</u>
	<b>Total</b>	<u>71,708,610,144.0</u>	<u>71,493,287,521.0</u>

\* El asunto más representativo procede del extinto FIDELIQ y pertenece a la encomienda de FINA Residuales, juicio relacionado con el Ingenio Azucarero denominado "La Purísima" en el Estado de Colima, por la cantidad de 69,854,878,981.0.

Por otra parte, para aquellos juicios que representan un riesgo inminente, establecido en los referidos Libros de Gobierno, por los cuales es probable que se origine la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación y tomando como base el valor establecido para cada asunto en los citados libros, se tiene registrada en el Estado de Situación Financiera, la Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo, asciende al 31 de diciembre de 2023 a la cantidad de 83,320,166.0, (87,858,472.0 en 2022) (Véase NOTA 10-B).

Este informe es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas preliminares, al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

**Bajo protesta de decir verdad, declaramos que el presente informe, como parte de los estados financieros y sus notas, es razonablemente correcto y es responsabilidad del emisor.**

Director Corporativo de Administración y Finanzas  
**Lic. José Alberto Gallegos Ramírez**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros  
**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**

Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad  
**C.P. Nahúm Moreno Prado**

Rúbrica.

(R.- 556092)